

Villa Regina, 7 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "GALVAGNO, IDA S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00188-C-2022), de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/08/2026 (mov. [E0004](#)) el letrado REGAZZI HARINA Mario Diego solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$35.202.164,11 para los herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°[E0004](#)); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios al letrado REGAZZI HARINA, Mario Diego, abogado patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$3.520.216,41, a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.-

Cumplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza